

## **OFERTA DE EMPLEO DE MANCOMUNIDAD COMARCAL DE DEBABARRENA**

**Puesto: Operario especialista LV, nº222 de la RPT. Contrato laboral de interinidad hasta cubrir plaza**

### **1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO**

La presente convocatoria tiene como objeto la tramitación de un procedimiento de selección de personal, para la provisión de un contrato laboral de interinidad hasta cubrir plaza, para el puesto de peón de L.V. en Eibar.

Esta oferta se hará pública a través de un anuncio en la prensa y en la página web de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, y será la propia Entidad quien se encargue de la selección de las personas aspirantes, en función de la adecuación que muestren al puesto ofertado y la experiencia acreditada en puestos idénticos, conforme a las pruebas y valoración de méritos que regulan estas bases.

Los aspirantes que no habiendo obtenido la plaza, pero superen la fase de oposición, podrán ser llamados para cubrir necesidades de personal no permanente en puestos idénticos o similares. Durante el plazo de un año a contar desde la aprobación del resultado del proceso de selección.

Las características del puesto de trabajo, objeto de provisión, son las siguientes:

COD.	PUESTO	GRUPO	P.L.	FECHA DE PERCEPTIVIDAD
0222	Operario Especialista L.V. (Eibar)	E	1	

### **2. FUNCIONES**

Las que figuren en cada momento en la descripción de tareas del Manual de Funciones y que en relación a este puesto le sean asignadas por la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

### **3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para la admisión serán requisitos necesarios:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean éstos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad dependientes
- b) Tener cumplidos 18 años de edad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas

- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el antecedente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **4. PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado, que se anexa a estas bases.

El plazo para la presentación de las mismas será de 5 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en prensa.

Las instancias solicitando ser admitido en este proceso, se dirigirán al Sr. Presidente de Mancomunidad, debiendo reunir los siguientes requisitos para no ser rechazadas:

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3ª de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Además, adjuntarán a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del título académico exigido
- Currículum vitae, acompañando justificantes de los méritos que se hayan hecho constar en el mismo (experiencia). Además se adjuntará la vida laboral de la seguridad social.
- Fotocopia del título acreditativo de euskera, perfil lingüístico o asimilable si dispone del mismo
- Fotocopia del carnet de conducir B, si dispone de él

#### **5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, que se harán públicas en la página web y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles, a los efectos de reclamaciones o subsanación de errores.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada

Contra dicha resolución, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación.

## **6. TRIBUNAL**

El tribunal para el proceso de selección del candidato para el contrato laboral de interinidad del puesto de Peón Especialista de Limpieza viaria (puesto nº 222 de la RPT) estará formado por las siguientes personas:

### Presidente

⇒ Jefe de servicios

### Vocales

- ⇒ Encargado del servicio de limpieza viaria.
- ⇒ Técnico de Prevención y Salud Laboral.
- ⇒ Empleado de la Entidad: Miembro Comité de Empresa

### Secretario

⇒ Empleado de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán ser objeto de recusación, conforme al Art. 29 de la misma Ley.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario del mismo, que carecerá de esta última facultad. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el de quien actúe como Presidente, que lo serán, en caso de ausencia del su titular o de su suplente, el vocal de mayor edad.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas, para todas y algunas de las pruebas de las que conste el sistema selectivo, que se limitarán a prestar su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades.

## **7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección constará de:

### Una entrevista curricular por el tribunal.

Se valorará con un máximo de 15 puntos.

La entrevista irá encaminada a conseguir información directa sobre la personalidad del candidato, habilidades y competencias profesionales, con el objeto de evaluar la idoneidad para el desempeño de las funciones propias del puesto.

La entrevista será eliminatoria, teniendo que obtener una puntuación mínima de 10 puntos para aprobar la misma.

#### Puntuación de méritos

1. Conocimientos de Euskera: Se acreditarán mediante certificados oficiales.  
PL1 o asimilable: 2 puntos
2. Experiencia laboral: Se valorará con un máximo de 2 puntos  
Servicios prestados en puestos idénticos al que se opta, 0.25 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos.  
En este caso, se entenderá por puesto idéntico el puesto de peón de limpieza viaria.
3. Carnet de conducir B: 1 punto

### **8. RESULTADOS DE LA SELECCIÓN**

Se propondrá como candidato, al aspirante que, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos, hubiera obtenido la puntuación más alta.

La calificación final será la suma de las obtenidas en la entrevista y en la puntuación de los méritos.

Se elaborará un listado de candidatos por orden de puntuación decreciente, que podrán aspirar, respetando la prelación de la lista, dentro del plazo del primer año, al contrato laboral de interinidad de este puesto, si el mismo, en el período de vigencia, quedara desierto por la razón que fuese.

Se formará, asimismo, bolsa de empleo de un año de duración cuya utilización se coordinará, con la bolsa de empleo preexistente.

### **9. INCIDENCIAS**

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y perfecto desarrollo de este proceso de selección, en todo lo no previsto en estas Bases

### **10. PROPUESTA DEL TRIBUNAL**

Una vez finalizado todo el proceso, el tribunal elevará su propuesta al órgano competente de la MANCOMUNIDAD, para en su caso, aprobación.

### **11. NOMBRAMIENTO**

El órgano competente autorizará la contratación de interinidad del aspirante propuesto por el tribunal, pudiendo separarse de la propuesta, siempre que sea de forma motivada.

## Periodo de prueba

El aspirante contratado tendrá que superar un período de prueba de una duración de 1 mes. El periodo de prueba será objeto de evaluación por parte del responsable del servicio de limpieza viaria.

Se valorará:

- Cumplimiento de tareas y obligaciones
- Responsabilidad y adaptación
- Iniciativa, calidad en el trabajo

El resultado de la evaluación se calificará como apto o no apto.

La no superación del período de prueba, la renuncia o el incumplimiento de alguno de los requisitos del puesto, supondrá el desistimiento del contrato.

## **12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

A los datos de carácter personal aportados por los candidatos durante el proceso de selección, les será aplicado lo establecido en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 994/1999, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, la Ley 2/2004, de 25 de Febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, así como el resto de la normativa de desarrollo.

Los datos personales aportados durante el proceso de selección formarán parte del fichero automatizado de datos personales denominado "Selección de Personal", cuyo objeto es la evaluación de la actitud profesional en los procesos electivos. El destinatario de los datos será la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena. El responsable de este fichero es la Mancomunidad y los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación se ejercerán ante ella.

Los candidatos deberán dar el consentimiento al tratamiento de los datos personales aportados para gestionar este proceso selectivo, incluida la publicación de dichos datos en Internet.

Los datos aportados durante el proceso selectivo pueden ser objeto de cesión a otras administraciones o entidades, al objeto de atender sus necesidades puntuales de personal.

En el tratamiento de los datos aportados durante el proceso selectivo, se observarán las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de medidas de seguridad.

## **13. IMPUGNACIONES**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados ante la jurisdicción social competente

En Eibar, a 1 de Julio de 2014.